BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO *de 5 de mayo de 1954 por el que se dictan normas sobre las tasas de Correo.*

Por Decreto de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta se prorrogó la vigencia de la sobretasa postal obligatoria en favor del Patronato Nacional Antituberculoso.

Por Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, artículos nueve y adicional, perdió sustancialmente tal carácter dicha exacción, quedando prácticamente incorporada a la tasa, ya que para evitar las complejidades de aquel sistema se declaró al Tesoro exclusivo beneficiario de todos los productos del Correo, incrementándose, en cambio, la subvención presupuestaria para la Lucha Antituberculosa.

Pendientes de dictarse, por otra parte, las normas reguladoras de las tarifas, es conveniente evitar dudas o fluctuaciones en tal materia; y en su virtud, conforme a lo autorizado en el citado artículo noveno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En tanto no se dicte el régimen definitivo de las tasas del Correo, se mantendrán vigentes, los conceptos que completan el franqueo, según la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Del «B. O. del E.», 16 de mayo, núm. 136.)

DECRETO *de 5 de mayo de 1954 por el que se deniega la petición formulada por el Ayuntamiento de Aguilafuente, de segregar su término municipal correspondiente al Partido Judicial de Cuéllar para su agregación posterior al de Segovia (capital.)*

Por no concurrir la circunstancia de interés local, exigida por el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, para la segregación solicitada del municipio de Aguilafuente, perteneciente al Partido Judicial de Cuéllar, y su agregación al de Segovia (capital); de conformidad con el dictamen del Ministerio de Justicia y Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la petición formulada por el Ayuntamiento de Aguilafuente, de segregar su término municipal, correspondiente al Partido Judicial de Cuéllar, para su agregación posterior al de Segovia (capital).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Del «B. O. del E.», 16 de mayo, núm. 136.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 6 de mayo de 1954 por la que se convoca a un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para concesión de los premios establecidos por este Ministerio de Agricultura.*

Ilmo. Sr.: Continuando con el propósito establecido en la Orden de 14 de mayo de 1949 de solemnizar y celebrar de un modo permanente la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la Agricultura,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar, en el Ministerio de Agricultura, trabajos que aspiren a los premios que se instruyen en el artículo siguiente:

2.º Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) Dos premios nacionales de investigación agraria, denominados primero y segundo, dedicados a premiar la investigación o técnica en temas agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas en cualquiera de sus aspectos.

El primer premio nacional de investigación agraria será de 50.000 pesetas, y el segundo, de 25.000 pesetas; pero la Comisión calificadora que se designe queda autorizada a dividir el importe del primer premio en dos de 25.000 pesetas, si así lo estima oportuno, si bien, aunque los tres premios, primero, segundo y tercero quedasen en tal caso con el mismo importe, siempre señalarían el orden honorífico en que deban ser concedidos.

Los trabajos se entregarán por triplicado y habrán de estar escritos a máquina, en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema. El nombre del autor se presentará en un sobre blanco, no transparente ni señalado y sí lacrado, en cuya parte exterior estará escrito el lema.

b) Seis premios nacionales de prensa agrícola, de 3.000 pesetas cada uno, para los seis mejores artículos publicados en la prensa o difundidos por radio, sobre agricultura, montes, ganadería o industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos.

Por la característica especial que tienen los trabajos de prensa y radio quedan exceptuados de ser remitidos bajo lema y con plica. Por lo tanto, los autores remitirán la solicitud de petición acompañada de tres ejemplares del periódico en que aparezca publicado el trabajo o, en caso de trabajos radiodifundidos, de tres ejemplares a máquina, acompañando certificación de la emisora en que conste la fecha y hora en que fueron radiados y si se trataba de emisión de carácter agrícola o general.

c) Un primer premio de 5.000 pesetas, un segundo de 4.000, un tercero de 3.000 y cinco cuartos premios de 2.500 pesetas cada uno, para ocho Maestros nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a inculcar conocimientos de agricultura en los alumnos de sus Escuelas.

Los Maestros aspirantes a estos premios podrán acompañar la documentación que estimen oportuna para justificar la labor desarrollada, quedando, por tanto, relevados de presentarla bajo lema y con plica.

3.º Para aspirar a los premios citados en los artículos anteriores no se admitirán trabajos en síntesis ni de carácter general, ni aquellos que no signifiquen una aportación original.

El Ministerio de Agricultura podrá, cuando lo crea conveniente, y antes de primero de julio próximo, dictar normas para la presentación de solicitudes por parte de los aspirantes a los premios señalados en los apartados b) y c).

4.º Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en la Sección quinta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, antes de las doce de la mañana, del 15 de febrero de 1955.

5.º El Ministerio de Agricultura designará y constituirá, antes del 15 de febrero de 1955, la Comisión o Comisiones que estime convenientes para adjudicar los premios establecidos.

Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando desiertos o modificados los premios, son inapelables.

6.º Los resultados de este concurso se harán públicos el día de San Isidro de 1955, y los trabajos que a él se presenten quedarán propiedad del Ministerio de Agricultura, si son premiados, y los que no lo sean podrán ser retirados, previa presentación del recibo que les fué entregado a sus autores o representantes.

7.º El Ministerio de Agricultura podrá publicar los trabajos premiados, si así lo estima conveniente.

En tal caso, sus autores vienen obligados a realizar las modificaciones complementarias que se estimen precisas para la edición definitiva y en el plazo que se les señale.

En caso contrario podrán ser publicados directamente por sus autores, previa autorización del Ministerio de Agricultura.

8.º Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura se dictarán cuantas disposiciones se estimen convenientes para el desarrollo de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

(Del «B. O. E», 15 de mayo, núm. 135.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho, remitan directamente al Ilmo. señor Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales que se mencionan.

DATOS MUNICIPALES

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los Presupuestos Municipales *Ordinarios*

y de ensanche de 1954, a la formación de la de los *extraordinarios de* GASTOS, *de vigor durante el año 1953, y a la de la situación Económica Municipal referida al 31 de diciembre de 1953*, trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atendrán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

INGRESOS

La modelación como la actual; pero desglosando y enviando aparte las siguientes cantidades: *Recurso nivelador de presupuestos;* Recargo *en el arbitrio provincial sobre el producto neto de las explotaciones Industriales y Comerciales, y participación en el 10 por 100 del arbitrio sobre la riqueza provincial.*

GASTOS

La modelación como la actual.

Los EXTRAORDINARIOS los enviarán en la siguiente forma:

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS (uno por uno) de GASTOS aprobados y en vigor durante el año 1953.

Fecha de aprobación.........

Fin de presupuestos (Obras, etc.).

IMPORTE TOTAL PRIMITIVO.........

RESTO POR GASTAR EN 31 de diciembre de 1953.

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS DE GASTOS (uno por uno) aprobados anteriormente a 1953, y en vigor aún durante el mencionado año:

IMPORTE TOTAL PPIMITIVO.........

RESTO POR GASTAR EN 31 de diciembre de 1953.

Fecha de aprobación del presupuesto.................................

Fin del presupuesto (Obras, etc.).

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de Población de Derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. CON ESTOS GRUPOS, QUE SERÁN TOTALIZADOS SEPARADAMENTE, SE FORMARÁ UN RESUMEN CON LA SUMA DE TODOS ELLOS.

Para determinar la Población de Derecho de cada Municipio, *se atendrá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de Población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.*

Para la información de los grupos de municipios por la Población «de Derecho» del censo ya aprobado de 1950, deberá la Jefatura de la Sección tomar en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Estadística, las cifras definitivas de la Población de Derecho de cada Municipio, y con ellas procederá a formar los referidos grupos.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un UNO ROMANO encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos EXTRAORDINARIOS, deberán enviarse por los Ayuntamientos, a los Jefes provinciales de Administración Local, como CERTIFICACIÓN.

Respecto a la Situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de UN MES, a los señores Jefes provinciales de Administración Local, CERTIFICACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE 1953, DEUDA Y PATRIMONIO, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y *examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente*, y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos, las cantidades correspondientes.

La estadística de la *deuda municipal*, ha de referirse a la *deuda en circulación en* 31 de diciembre de 1953, o sea, *al resto que quedará en dicha fecha, una vez que se hayan amortizado* hasta el 31 de diciembre referido, *sólo ha de tenerse por deuda*, en este caso, *la que provenga de operaciones crediticias*, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos —*que enviarán directamente al ilustrísimo señor jefe de la sección especial de Estadística del Ministerio*, y se comunicará por conducto reglamentario, el haber realizado el envío, a esta Dirección General—vencerá a los *dos meses* de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el *cumplimiento más exacto* de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de *Comisionados* para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, *serán comprobados los* resúmenes, y *repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo.* Deberán cuidar de que figuren los datos de *todos* los Municipios, y que estén incluídos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares

Las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, enviarán los datos estadísticos de *presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica*, en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de *dos meses* y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos Municipales. Unicamente diferirán en los *presupuestos ordinarios*, que deberán remitirlos por *capítulos, artículos y conceptos.*

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Ingresos

La modelación por este año continuará en la forma de los años anteriores, pero deberán enviarse aparte, desglosados, los importes de: *Arbitrio sobre la riqueza provincial; Arbitrio sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales, y Arbitrio sobre rodaje y arrastre.* Recargo *sobre la Contribución industrial*, y el de *sobre la Contribución rústica y pecuaria para amortización de empréstitos.*

Gastos

La modelación actual, pero se enviarán desglosados: El importe de la *Cooperación provincial, a los servicios municipales;* y el de la *nivelación de presupuestos municipales*, indicando el número de Municipios.

AYUNTAMIENTOS DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO

Independientemente del servicio de Presupuestos que rendirán, a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y los de Municipios mayores de 100.000 habitantes de Derecho, remitirán dentro del plazo de *un mes*, directamente al Ilmo. Señor Jefe de Estadística, los Presupuestos Ordinarios y de Ensanche del Ejercicio Económico corriente de 1954 por Capítulos, Artículos, Conceptos y Partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias del Régimen Común.

(Del «B. O. del E.», 16 de mayo, núm. 136.)

— —

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que no han enviado en esta fecha los datos varias veces reiterados por el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, significándoles que, sin excusa ni pretexto alguno, deberán estar todos los datos interesados en dicha Sección Provincial, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de la presente, esperando del celo de los señores Alcaldes y Secretarios, la diligencia necesaria para cumplimentar el servicio sin necesidad de tener que enviar comisionados a sus localidades, dando lugar en este caso a fuertes sanciones que me veré obligado a imponer, con arreglo a las facultades que me confiere el artículo 419 de la vigente Ley de Régimen Local.

Segovia, 20 de mayo de 1954.

El Gobernador Civil

2098

Gobierno Civil de la Provincia

Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de VIRUELA OVINA en el término municipal de Abades, cuya existencia fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de mayo de 1954.

El Gobernador Civil

2069

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de EL NEGREDO, de esta provincia, que en su respectivo Ayuntamiento se halla de manifiesto la documentación de los polígonos correspondientes al Catastro Topográfico Parcelario, de dicho término, para que durante el plazo reglamentario de tres meses, puedan los interesados formular, ante la Junta pericial, cuantas observaciones de carácter físico o jurídico estimen convenientes.

Segovia a 15 de mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Alonso San Millán.*

2117

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley articulada de Régimen Local, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria, que será presidida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, para el próximo día 24 del corriente, a las doce horas, en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, al objeto de dar posesión del cargo de Presidente de esta Diputación Provincial al Excelentísimo Sr. D. Julio Peñas Gallego.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 17 de mayo de 1954.—El Presidente actal., *Pablo Tribiño Caro.*—P. S. M.: El Secretario actal., *Ramón Huerta.*

2101

Diputación Provincial de Segovia

SECCION DE VÍAS Y OBRAS

Anuncio de reclamaciones sobre devolución de fianza

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,349 del camino vecinal subvencionado «de Ayllón a Francos», a cargo del contratista don Teodoro Sanz Adrados, vecino de Francos (Estebanvela), y habiendo de procederse a la devolución de la fianza definitiva que el mismo tiene constituída para responder de sus compromisos, se hace público, para general conocimiento, que los que tengan algún crédito pendiente contra dicho señor, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo, u otra cualquier causa relacionada con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones por escrito ante el Ilmo. Señor Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibiera escrito alguno, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase y, en su consecuencia, se procederá, una vez cumplidos los requisitos legales, a la devolución de la fianza al expresado contratista don Teodoro Sanz Adrados, declarándole exento de responsabilidad en dichas obras.

Segovia, 18 de mayo de 1954.—El Presidente acctal., *Pablo Tribiño Caro.*

2114

Delegación de Hacienda de Segovia

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que tienen aún sin remitir a esta Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local, el Presupuesto Municipal Ordinario para el actual ejercicio, así como la liquidación del Presupuesto del pasado año 1953; por la presente, pongo en conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de todos aquellos Ayuntamientos que no hayan

cumplido alguno de estos servicios, lo realicen, para el Presupuesto, en el plazo que ya se les tiene interesado; en cuanto a las liquidaciones, deberán tener entrada en dicha Sección Provincial antes del día primero del próximo mes de junio, con el fin de poder tomar datos que sean necesarios para la formación de la Estadística, solicitada por la Superioridad.

Bien entendido que, de no obrar en esta Delegación de Hacienda, en las fechas anteriormente indicadas, los referidos documentos, se nombrarán comisionados que pasen a recoger los datos estadísticos, corriendo de cuenta de los causantes de la demora cuantos gastos se ocasionen, sin perjuicio de la sanción económica que les imponga el Exmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, al que se dará cuenta del desinterés puesto por los componentes de la Corporación, en el cumplimiento de los servicios que se les tiene encomendados.

Segovia, 20 de mayo de 1954.—El Delegado de Hacienda, *José Antonio Díaz Fernández Castañón.*

2115

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Los Ayuntamientos que se relacionan no han presentado las declaraciones de los sueldos, dietas, gratificaciones por padrones, clases de adultos, vivienda, etc., devengadas por sus empleados en el primer trimestre del año en curso. De no presentar las referidas declaraciones dentro del plazo de ocho días se liquidarán con los datos que obran en esta oficina, con las multas correspondientes, sin perjuicio de calificar como proceda los expedientes que se incoen.

Aldea Real.
Aldealengua de Pedraza.
Aldehuela del Codonal.
Aldeonte.
Ayllón.
Boceguillas.
Calabazas.
Carrascal del Río.
Castrillo de Sepúlveda.
Castrojimeno.
Cerezo de Arriba.
Cobos de Fuentidueña.
Coca.
Codorniz.
Chañe.
Encinas.
Escalona del Prado.
Escobar.
Etreros.
Fresno de la Fuente.
Fuentidueña.
Garcillán.
Gomezserracín.
Grajera.
Hinojosas del Cerro.
Huertos (Los).
Ituero y Lama.
Maderuelo.
Madriguera.
Martín Muñoz de la Dehesa.
Montejo de Arévalo.
Moral.
Navafría.
Navares de Ayuso.
Navares de Enmedio.
Nieva.
Olombrada.
Orejana.
Otones de Benjumea.
Pajarejos.
Pedraza.
Rapariegos.
Ribota.
San Cristóbal de la Vega.
Sangarcía.
San Miguel de Bernúy.
Santa María de Riaza.
Sebúlcor.
Tolocirio.
Turrubuelo.
Valdevacas de Montejo.
Villacastín.
Villacorta.
Villaseca.
Villaverde de Montejo.
Zarzuela del Pinar.

Segovia, 20 de mayo de 1954.—El Administrador de Rentas, *Alejandro Barahona.*

2088

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Solicitada por «JIMENEZ ONTIVEROS Y SOLIS», S. A., domiciliada en Madrid, la devolución de la fianza que tiene constituída para responder del exceso de baja ofrecida en el concurso de las obras comprendidas en el Grupo 136 del Plan de Modernización de Carreteras (Ensanche de la explanación y reparación del afirmado entre los p. k. 95,718,50 al 96,120,10; 97,720,20 al 102,899,50; 105,951,00 al 110,447; 112,036 al 124,170; y 125,180 al 126,361,66, y Variante entre los puntos kilométricos 102,899,50 al 105,951 —Cerezo de Abajo—, en la C. R. I. de Madrid a Irún), de que es adjudicataria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de CEREZO DE ARRIBA, CEREZO DE ABAJO, SANTO TOME DEL PUERTO, BOCEGUILLAS, GRAJERA, CASTILLEJO DE MESLEON y FRESNO DE LA FUENTE, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra la citada Sociedad Contratista, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existen reclamaciones contra la citada contrata, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 18 de mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

2085

Distrito Forestal de Segovia

AMOJONAMIENTO

El día 30 de junio del corriente año y a las diez de su mañana, se dará comienzo a las operaciones de amojonamiento del monte núm. 184 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Cachorrada y Pozuelo», perteneciente al pueblo de Carrascal del Río.

Se dará principio por el punto número 1 del deslinde de su perímetro, situado en la colindancia de Carrascal del Río y Cobos de Fuentidueña, en un camino de saca de productos próximo a la margen izquierda del río Duratón, verificándose los trabajos por el Ingeniero de Montes don Antonio Cano Ramos, afecto a este Distrito Forestal.

Podrán asistir al efecto todos los propietarios de fincas colindantes con el monte, bien por sí mismos o bien representados por personas debidamente autorizadas al efecto, y hacer cuantas reclamaciones estimen convenientes, pero en la inteligencia de que éstas sólo podrán referirse a la práctica del replanteo y del amojonamiento, sin que sea atendida ninguna reclamación que vaya contra el deslinde, toda vez que éste fué ya aprobado en su día por la Superioridad.

Segovia, 15 de mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

2059

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SUBASTA

Este Ayuntamiento saca a subasta pública un solar sito en la Travesía de la Maestranza, de esta Capital, que tiene una extensión superficial de *setecientos noventa y cuatro metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados.*

La cantidad que ha de servir de tipo para la licitación será la de *setenta y nueve mil cuatrocientas setenta y cinco* pesetas, debiendo girar las proposiciones al alza respecto de dicha cantidad.

El acto de subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La apertura de pliegos tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o Teniente en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta, que podrán concurrir por sí o por mandatario con poder declarado bastante por cualquier Letrado con ejercicio en esta Capital, deberán constituir previamente en la Depositaría municipal, Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, una fianza provisional de *cuatro mil pesetas.*

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece, de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se haya de verificar la apertura de las plicas, y deberán ser presentadas en pliego cerrado, lacrado y extendidas en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4,50 ptas.) más el recargo legal del 5 por 100 establecido, con arreglo al modelo de proposición que al final se indica.

En el anverso del pliego, escrito y firmado por el licitador, se consignará: «*Proposición para tomar parte en la subasta de un solar municipal sito en la Travesía de la Maestranza*».

En pliego anexo, acompañará el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional indicada y los que concurran representando a una tercera persona, presentarán, a más de ello, poder notarial debidamente bastanteado en la forma que anteriormente queda expuesta. Igualmente se unirá una declaración jurada en la que se afirme no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero último.

Dentro de los diez (10) días siguientes al en que sea comunicado al rematante el acuerdo de adjudicación definitiva del solar, deberá aquél ingresar en Arcas Municipales la cantidad íntegra a que haya ascendido el remate.

El adjudicatario vendrá obligado a la construcción íntegra del solar, excepto la superficie que haya de respetar para patios de luces interiores.

El tipo y características del edificio a construir, serán las señaladas en el pliego de condiciones facultativas.

El proyecto de construcción que se haya de realizar deberá ser aprobado previamente por este Ayuntamiento, a cuyos efectos, el adjudicatario está obligado a presentar dicho proyecto en un plazo que no excederá de tres meses, a partir de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva.

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de dos años.

Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que por el Ayuntamiento se conceda la oportuna licencia, y deberán ser continuadas normalmente y sin interrupción hasta su total terminación, dentro del plazo fijado.

El incumplimiento de las condiciones que se señalan al adjudicatario y muy especialmente la no finalización de las obras en el plazo señalado, llevará consigo la reversión del solar al Municipio con las construcciones y materiales en el mismo entonces existentes. Dicha reversión lo será previo abono al adjudicatario del cincuenta por ciento del precio en que le fué adjudicado.

Las cuestiones y litigios se someterán al conocimiento de los Tribunales de esta Ciudad.

El importe de los anuncios de esta subasta y cuantos otros gastos se ocasionen serán de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes están de manifiesto en la Secretaría municipal.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número ... del día ... de ... del corriente año, relativo a enajenación de un solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, sito en la Travesía de la Maestranza, de una superficie de setecientos noventa y cuatro metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados, se compromete a la adquisición del expresado terreno en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con entera sujeción a cuanto se indica en el referido anuncio y establecen los correspondientes pliegos de condiciones aprobados para la subasta, de los que se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 14 de mayo de 1954.—El Alcalde, *Jesús M.ª de Yraola.*

2072

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre las tarifas del abastecimiento de aguas potables de Aldea Real (Segovia), durante un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para en que dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dichas tarifas estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por dichas tarifas, a cuyo fin permanecerán expuestas al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, donde podrán formular reclamaciones así como en el Ayuntamiento de Aldea Real (Segovia).

Nota extracto para la información

Tarifas

Las tarifaa máximas aplicables por el Ayuntamiento en la explotación serán las siguientes:

En los veinte primeros años: *dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos* por metro cúbico de agua.

Despues de los veinte primeros años: *treinta y seis céntimos* por metro cúbico de agua.

Valladolid, 14 de mayo de 1954. El Ingeniero Director, *Juan B. Varela.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2079

Juzgado Comarcal de Riaza

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez Comarcal de esta Villa, en proveído de hoy, se ha servido admitir la demanda de juicio de desahucio presentada por don Aurelio de la Villa, contra don José Grau Ferreras, vecinos de Madriguera, por falta de pago de la renta de una casa, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 9, de dicho pueblo, señalando para la celebración del juicio de desahucio el día VEINTICUATRO del corriente y hora de las once.

Y para que sirva de citación al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente cédula, en Riaza a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, *Timoteo Martín*.

2094

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para el cobro de una multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia contra Francisco Trigos Martín, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, por incumplimiento de órdenes de dicho Gobierno sobre Lucha antirrábica, he acordado por proveído de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes propiedad del expresado señor Trigos Martín y que le han sido embargados para pago de dicha multa y costas, cuyos bienes son los siguientes:

Seis gallinas raza Castellana, blanca, tasado en la cantidad de ciento veinte pesetas (120,00).

Se hace constar que para la celebración de la subasta se ha señalado el próximo día 4 de junio y hora de las doce, doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia y en la del de Paz de Martín Muñoz de las Posadas; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; dichas aves se encuentran depositadas en poder de don Rafael de Frutos Gacimartín, vecino de Martín Muñoz de las Posadas.

Dado en Santa María de Nieva a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*José Enrique Carreras.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2058

CANTIMPALOS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos ordenados en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas correspondientes al ejercicio de 1953, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cantimpalos a 5 de mayo de 1954. El Alcalde, Félix Postigo.

2060

HINOJOSAS DEL CERRO

EDICTO

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo deseen, pudiendo presentar contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes.

Hinojosas del Cerro, 12 de mayo de 1954.—El Alcalde, Ildefonso Rodrigo.

2061

AYUNTAMIENTO DE SANGARCIA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de construcción del Centro Rural de Higiene y casa para el Médico en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes individualmente.

Sangarcía a 13 de mayo de 1954.—*El Alcalde.*

Aprobada la ordenanza que regula la imposición del arbitrio de las riquezas rústica y urbana de este término, por la Delegación de Hacienda de esta provincia, y confeccionada la relación de contribuyentes que les corresponde satisfacer el canon correspondiente, se expone al público al solo fin de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados legítimos o legalmente representados, en la inteligencia de que pasados los quince días a partir de la publicación de este anuncio, no podrá ser atendida ninguna por razonable que fuera.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados individualmente.

Sangarcía, 13 de mayo de 1954.—El Alcalde.

2070

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para pago de gastos de las obras de reforma y distribución del edificio Casa Consistorial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular contra el mismo cuantas reclamaciones u observaciones estimen justas a su derecho, conforme previene el art. 669 de la Ley de Régimen Local.

Carbonero el Mayor, 14 de mayo de 1954.—El Alcalde, *Daniel Martín.*

2073

SEQUERA DE FRESNO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sequera de Fresno, 14 de mayo de 1954.—El Alcalde, Rufino Espeso.

2074

HONTALBILLA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas y administrativas que con el de las técnicas han de servir de base para la subasta de construcción en esta localidad de trece viviendas, a través de la Obra Social «Francisco Franco», queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con el fin de oir reclamaciones, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hontalbilla a 14 de mayo de 1954. El Alcalde, *Angel Marañón.*

2076

ALDEALCORBO

EDICTO

Confeccionado el padrón del impuesto para la defensa de Plagas del Campo, para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que durante el mismo pueda examinarse y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Aldealcorbo a 15 de mayo de 1954. El Alcalde, Pedro Pérez.

2077

AYUNTAMIENTO DE HONTALBILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de construcción de trece viviendas por la Obra Social «Francisco Franco», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 241 del vigente Decreto regulador de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Hontalbilla a 14 de mayo de 1954. El Alcalde, *Angel Marañón*

2080

FRESNEDA DE CUELLAR

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho documento-expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fresneda de Cuéllar a 16 de mayo de 1954.—El Alcalde, León Martín.

2081

PINAREJOS

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinarejos a 17 de mayo de 1954.—El Alcalde, Antonio Escribano.

2082

SANCHONUÑO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1953, se halla expuesta al público en unión de los documentos que la integran, en la Secrétaría municipal, por un plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y oir reclamaciones.

Sanchonuño, 15 de mayo de 1954.—El Alcalde, Francisco Rico.

2086

ETREROS

Aprobada la ordenanza que regula la imposición del arbitrio de las riquezas rústica y urbana de este término, por la Delegación de Hacienda de esta provincia, y confeccionada la relación de contribuyentes que les corresponde satisfacer el canon correspondiente, se expone al público al solo fin de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados legítimos o legalmente representados, en la inteligencia de que pasados los quince días a partir de la publicación de este anuncio, no podrá ser atendida ninguna por razonable que fuera.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados individualmente.

Etreros, 13 de mayo de 1954.—El Alcalde, Plácido Pérez.

2084

Ayuntamiento de Rebollo

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la finca contratada sita en este pueblo, en las cercas de la Plaza, figurada con el núm. 8, estará de manifiesto al público en la Secrtaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Rebollo a 17 de mayo de 1954.—El Alcalde, *José Pascual.*

2026

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Navafría

Por el presente, se convoca a todos los labradores y ganaderos de este término municipal, a Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día 29 del presente mes de mayo, a las doce horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, con el fin de someter a aprobación, una vez realizado por el Cabildo, los presupuestos correspondientes al año 1954.

Navafría, 8 de mayo de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Anselmo Martín.*

2083

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Torrecilla del Pinar

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a todos los labradores y ganaderos de este término municipal, encuadrados en esta Hermandad, a Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 10 del próximo mes de junio, a las doce horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, con el fin de someter a aprobación, una vez realizado por el Cabildo, los presupuestos correspondientes al año 1954.

Torrecilla del Pinar a 17 de mayo de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Mariano Martín.*

La Gaseosa Segoviana, S. A.

Esta Sociedad celebrará Junta General extraordinaria de accionistas en su domicilio social, calle de Los Zuloaga, número 3, el día 24 de los corrientes, a las cinco de su tarde, en primera convocatoria y a la misma hora y lugar el día 26 de los mismos, en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

Cesión de Negocio.

Segovia, 4 de mayo de 1954.—Por La Gaseosa Segoviana, S. A., *El Consejo de Administración.*

IMPRENTA PROVINCIAL